



Resolución Directoral Ejecutiva

N.º 069-2021-MTC/34

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 121-2021-MTC/34.01.06 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 123-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos del 2019, disponiendo que el Proyecto Especial cuente con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020 que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos Juegos, hasta por un periodo de dos (02) años; pudiendo renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2020-MTC se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en adelante Proyecto Especial, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para





Resolución Directoral Ejecutiva

brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; y, alcanzar los fines institucionales;

Que, el artículo 135 del referido Reglamento General, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva indica que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, se establece que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial; en cuyo artículo 29 establece que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad funcional de apoyo responsable de la conducción y ejecución de los procesos correspondientes al sistema administrativo de gestión de recursos humanos y de la dotación y gestión de la fuerza laboral;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la Directiva, para efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por otro lado, los literales a) y g) del artículo 8 del referido Manual de Operaciones del Proyecto Especial, establecen que la Dirección Ejecutiva ejerce la función de dirección, administración y representación del Proyecto Especial, así como la función de expedir resoluciones en el marco de sus competencias;





Resolución Directoral Ejecutiva

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2020-MTC/34 de fecha 29 de mayo del 2020 se oficializó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial, cuyo plazo de participación de sus integrantes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva es de manera indeterminada para los representantes de los órganos de línea y de 3 años para los representantes de los servidores de la entidad;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial, de conformidad con el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, valida el citado Plan para el año 2021, el cual fuera elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, por lo que resulta necesaria su aprobación, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2021 del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional del Proyecto Especial (www.lima2019.pe), así como en el Intranet y disponer su difusión a todo el personal del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos